



1918-
2018

En el año del Centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°:REC-0924844-18

Convenio Marco de Cooperación

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en este acto representada por el Rector Dr. **ENRIQUE MAMMARELLA**, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa fe, República Argentina, por una parte y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, representada en este acto por su Rector Dr. **ARCADIO MAYA ELEJALDE**, en su calidad de Representante Legal suplente, de acuerdo con el acta N° 127 de la Sala General de diciembre 10 de 2015, con domicilio en la Ciudad de Medellín, Colombia. Edificio Remington. Calle 51 No. 51 - 27, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, exponiendo:

I – Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** es una entidad de Derecho Público, y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** es una Institución Universitaria privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2661 del 21 de junio de 1.996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Medellín e identificada con el NIT. 811.005.425-. Ambas instituciones son de carácter pluridisciplinar que desarrollan actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesadas en colaborar en los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, cual es la innovación y modernización del sistema productivo.

II – Que han arribado al acuerdo de establecer lazos de colaboración en los campos científicos y económicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos, tanto en el ámbito nacional como internacional.

III – Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración, acorde a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** se comprometen a colaborar en actividades de



1918-
2018 En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°:REC-0924844-18

formación de personal docente, de investigación científica y desarrollo tecnológico, al intercambio de profesores y estudiantes y en utilización y comercialización a terceros de tecnologías desarrolladas por ambas instituciones, mediante la suscripción de convenios específicos.

SEGUNDA: Las actividades consistirán en a) Ejecución de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo, por medio de los institutos de cada Universidad; b) Elaboración y cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico; c) Asesoramiento mutuo en cuestiones propias de ambas entidades; d) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico; e) Intercambio de personal docente; f) Intercambio de estudiantes; g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disponibilidades de cada una de las partes.

TERCERA: Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollada en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, el que deberá observar idéntico procedimiento de contralor y suscripción que el dispuesto para el presente.

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán contener: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; e) Nombre de las personas responsables del contralor y seguimiento de los mismos.

QUINTA: A los efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente acuerdo, las partes acuerdan la creación de un Comité Técnico, integrado por: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, por el señor JORGE MARIO URIBE MURIEL, Director de Relaciones Internacionales o por quién éste delegue, Email: juribe01@uniremington.edu.co, Contacto: +57 4 3221000 ext 1300 y por parte de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL:



1918-
2018 En el año del Centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°:REC-0924844-18

Dra. Vanina Franco, vgfrancom@fbc.unl.edu.ar. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los 365 días contados a partir de la firma del presente. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando lo consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y en forma fehaciente a la otra.

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de planes de trabajo o los que se agreguen en un futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezcan, salvo expresa determinación en contrario.

SÉPTIMA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados serán establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones del país o el extranjero.

OCTAVA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

DECIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir



1918-
2018 En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral

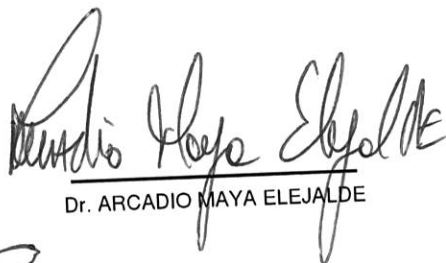
NOTA N°:
EXPTE. N°: REC-0924844-18

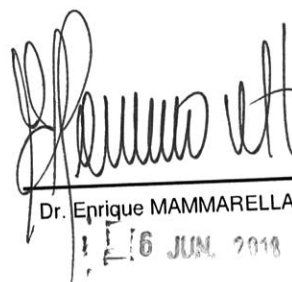
conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán dos amigables componedores –uno por cada parte- quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su última firma, siendo automáticamente renovable por iguales periodos.

DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra a su respecto.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los diez (10) días del mes de Julio de 2018.


Dr. ARCADIO MAYA ELEJALDE


Dr. Enrique MAMMARELLA
16 JUN. 2018

